

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Alpes, número 3,775, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guajuato, y perteneciente á Fabián Garbari.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Junio de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 2 de Junio de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 143.—Junio 20 de 1896.

NUMERO 51.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Mayo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alberto Pérez Guerra, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos á una bomba para extraer el agua y elevarla á diferentes alturas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Mayo de 1896.—*Porfirio*

*Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 857, expedida á favor del Sr. Alberto Pérez Guerra.

Queda registrada esta patente bajo el número 857 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos á una bomba para extraer el agua y elevarla á diferentes alturas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 96."

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 142.

México, Junio 2 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Junio 13 de 1896.

## NUMERO 52.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Mayo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Arriaga Lasaga, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema de mapas casquetes esféricos y altimétricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Mayo de 1896.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 858, expedida á favor del Sr. Miguel Arriaga Lasaga.

Queda registrada esta patente bajo el número 858 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de mapas casquetes esféricos y altimétricos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 96.”

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 143.

México, Junio 2 de 1896. — *M. Azpíroz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Junio 5 de 1896. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Junio 13 de 1896.

## NUMERO 53.

### PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Bustamante, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he sacado una fotografía grande del señor Presidente de la República y que es la última obtenida hasta ahora, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas perjudicando mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que corresponde de la referida fotografía como autor de ella, y acompaño al efecto los dos ejemplares correspondientes.

Protesto lo necesario.

México, Mayo 6 de 1896.—*F. Bustamante*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el día de hoy, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del retrato fotográfico que ha sacado del expresado señor Presidente; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del retrato mencionado, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1896.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Francisco Bustamante.—Presente.

Es copia. México, Mayo 6 de 1896.—Por el Oficial mayor: *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

“Diario Oficial.” —Núm. 141.—Junio 12 de 1896.

## NUMERO 54.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco M. Ortiz, vecino de esta ciudad, en la calle 5ª de Alzate número 1, colonia de Santa María de la Ribera, ante vd. respetuosamente comparezco y digo:

Que soy autor de una obra que tiene por objeto fijar el valor del gramo, el litro y el metro, con relación al de las pesas y medidas del sistema antiguo y la que he titulado “Valografía métrica,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de la expresada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Mayo de 1896.—*Francisco M. Ortiz*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 4 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Valografía métrica," que tiene por objeto fijar el valor del gramo, el litro y el metro con relación al de las pesas y medidas del sistema antiguo; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1896.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Francisco M. Ortiz.  
—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1896.—Por el Oficial mayor: *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"*Diario Oficial*."—Núm 141.—Junio 12 de 1896.

## NUMERO 55.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 3 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Compañía de Vinos de Jerez de la Frontera," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "St. Raphael," usa en los vinos que elabora en su fábrica ubicada en Jerez de la Frontera, España; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Mayo de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Ricardo Hurtado Ramallo.—Presente.

Es copia. México, 26 de Mayo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 5 de 1896.

---

NUMERO 56.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Junio 2 de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano Federico G. Kunhardt, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul del Imperio Alemán con residencia en la Ciudad de Guadalajara.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*Rafael Dondé*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*José Peón Contreras*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 2 de Junio de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1896

---

## NUMERO 57.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Junio 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ignacio López Valdés, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un producto farmacéutico al que denomina "Ovulos vaginales y Supositorios Devals," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado producto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Junio de 1896.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 864, expedida á favor del Sr. Ignacio López Valdés.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 864 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un producto farmacéutico al que denomina "Ovulos vaginales y Supositorios Devals," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 149.

México, Junio 13 de 1896.—*M. Azpitros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 23 de 1896.

## NUMERO 58.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Junio 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Samuel Columbus Sams, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en enganches de carros de ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Junio de 1896. — *Porfirio*

*Díaz.*—Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 863, expedida á favor del Sr. Samuel Columbus Sams.

Queda registrada esta patente bajo el número 863 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en enganches de carros de ferrocarril, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Junio 96."

Anotada á fojas 30 del libro respectivo con el número 148.

México, Junio 13 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 23 de 1896.



## NUMERO 59.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se aumenta en doce mil pesos la partida número 3,161 del Presupuesto vigente, destinada á “Gratificaciones de Cónsules sin sueldo fijo, nombrados con arreglo á la ley de 12 de Febrero de 1834.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 30 de Mayo de 1896.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Daniel García*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 3 de Junio de 1896.—*Limantour*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Junio 3 de 1896.

## NUMERO 60.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo Federal para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en la compra de propiedades en esta capital y en trabajos preparatorios para la construcción del Palacio del Poder Legislativo.

“El Ejecutivo podrá hacer uso, si fuere necesario, de la autorización consignada en el artículo 2º de la ley de 31 de Mayo de 1832, sobre expropiación por causa de utilidad pública.

“*Trinidad García, diputado presidente. —Rafael Dondé, senador presidente. —José M. Gamboa, di puta-*

do secretario.—*José Peón y Contreras, senador secretario.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Federal, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 4 de Junio de 1896. —*Limantour.*

“*Diario Oficial.*”—Núm. 134 —Junio 4 de 1896

## NUMERO 61.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades que concedió al Ejecutivo el artículo 2º de la ley de ingresos para el